

RESOLUCIÓN EJECUTIVA N°
Oruro, 17 de junio de 2024

0136 / 24

VISTOS:

Carpeta correspondiente al CIERRE EXCEPCIONAL DEL PROYECTO: **CONST. INSTALACION AGUA POTABLE J.V. RIO ABAJO EJECUTADO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA.**

El Informe de Cierre Técnico SMIP/C.P. INF. N° 871/2023 de fecha 3 de octubre de 2023, emitido por el Ing. Félix Wilder Calizaya Choque - Profesional Cierre de Proyectos, dirigido al Secretario Municipal de Infraestructura Pública.

El Informe Administrativo Financiero GAMO/SMIP/C.P. N° 957/2023 de fecha 25 de octubre de 2023, emitido por la Lic. Mirna Mariel Vincenty Funes Profesional de Cierre Proyectos del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, con ref.: Informe Administrativo Financiero del Proyecto: **CONST. INSTALACION AGUA POTABLE J.V. RIO ABAJO**, dirigido al Secretario Municipal de Infraestructura Pública.

El Informe Técnico Legal GAMO/SMIP/C.P. INF. N° 1091/2023 de fecha 29 de noviembre de 2023, emitido por la Abg. Sandra Baltazar Ríos - Consultora Abogada Cierre de Proyectos del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, dirigido al Secretario Municipal de Infraestructura Pública que tiene como referencia: Informe Técnico Legal Proyecto: **CONST. INSTALACION AGUA POTABLE J.V. RIO ABAJO.**

Nota CITE: S.M.I.P./OF/N° 0690/23 con fecha de recepción 01 de diciembre de 2023 emitido por el Secretario Municipal de Infraestructura Pública del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, dirigida a la Secretaria Municipal de Economía y Hacienda, con referencia: Remisión de Proceso de Cierre de Proyecto **CONST. INSTALACION AGUA POTABLE J.V. RIO ABAJO.**

El Informe Financiero Contable CITE: UNID. CONT. N° 140/2024 con fecha de recepción 12 de marzo de 2024, emitido por el Lic. Teodoro Gutiérrez Mamani Jefe Unidad de Contabilidad y el Lic. Héctor Edwin Villca Huarachi Director del Tesoro Municipal dependiente de la Secretaria Municipal de Economía y Hacienda del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, dirigido al Secretario Municipal de Asuntos Jurídicos que tiene como Ref.: Informe de Cierre Administrativo Financiero Contable del Proyecto: **CONST. INSTALACION AGUA POTABLE J.V. RIO ABAJO.**

El Informe Legal G.A.M.O./S.M.A.J./U.A.J./N° 332/2024 de fecha 05 de junio de 2024, emitido por la Secretaria Municipal de Asuntos Jurídicos del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

CONSIDERANDO I:

Que, el artículo 232 de la Constitución Política del Estado señala que "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el artículo 270 de la Constitución Política del Estado señala que "Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas son: la unidad, voluntariedad, solidaridad, equidad, bien común, autogobierno, igualdad, complementariedad, reciprocidad, equidad de género, subsidiariedad, gradualidad, coordinación y lealtad institucional, transparencia, participación y control social, **provisión de recursos económicos** y preexistencia de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en los términos establecidos en esta Constitución.

Que, el párrafo I del artículo 302 de la Constitución Política del Estado señala que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y **su presupuesto**. 24. Fondos fiduciarios, **fondos de inversión** y mecanismos de transferencia de recursos necesarios e inherentes a los ámbitos de sus competencias; 28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

Que, el numeral 3 del párrafo II del artículo 6 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóveda", señala respecto a la administración de las unidades territoriales: que la "Autonomía es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, **la administración de sus recursos económicos** y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley".

Que, el numeral 4 del párrafo II del artículo 6 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóveda" establece que las "Competencias es la titularidad de atribuciones ejercitables respecto de las materias determinadas por la Constitución Política del Estado y la ley".

Que, el numeral 4 del artículo 9 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóveda", establece que la autonomía se ejerce a través de "la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".



Que, el Manual de Cierre de Proyectos de Inversión por Administración Delegada y Directa aprobada mediante Decreto Municipal N° 291 de fecha 10 de noviembre de 2023, establece **DEL CIERRE EXCEPCIONAL DE PROYECTOS DE GESTIONES PASADAS** en su numeral 1. Del Cierre Excepcional de proyectos de gestiones pasadas, que excepcionalmente podrá realizarse el cierre de proyectos cuando se trate de proyectos de gestiones pasadas que carezcan de la documentación y/o información suficiente y necesaria que permita realizar el cierre de proyectos de forma regular, según lo establecido en el presente manual, acorde al procedimiento señalado en el mismo. **2. DE LA INEXISTENCIA DE DOCUMENTACIÓN**, cuando sea remitido ante el representante de una Unidad Organizacional del GAMO una solicitud de información o documentación para la realización del cierre de proyectos, el funcionario responsable o al que sea delegada esta función deberá realizar la búsqueda minuciosa de la documentación e información solicitada, en los archivos de la respectiva unidad organizacional; luego de la búsqueda y en caso de no contar con la información y/o documentación requerida, el funcionario responsable de la búsqueda y de la Unidad Organizacional deberá emitir una nota de respuesta que acredite haber realizado la búsqueda respectiva de la documentación o información solicitada y que esta no hubiera podido ser encontrada, otorgándole así la firmeza a la nota emitida, dejando bajo su entera responsabilidad la nota que este emita si en lo posterior pudiese aparecer la documentación e información que se solicitó, bajo el inicio de las acciones que correspondan a través de la Secretaría de Asuntos Jurídicos y el inicio de proceso administrativo respectivo.

En caso de no existir documentación en originar también deberá emitirse una nota de respuesta al respecto que acredite la inexistencia de documentación en original que impida su legalización.

Que, el Manual de Cierre de Proyectos de Inversión por Administración Delegada y Directa aprobada mediante Decreto Municipal N° 291 de fecha 10 de noviembre de 2023 establece en su glosario. Que **el Cierre Excepcional**, a efectos de la comprensión e interpretación del presente manual entiéndase como Cierre excepcional al cierre del proyecto **ya sea este por Administración Directa o Delegada que no contenga la documentación técnico administrativo legal suficiente** para poder proceder con el cierre de forma regular y según lo establecido en los procedimientos regulares generados en el presente manual, empero que se encuentren en los Sistemas informáticos que rigen la inversión pública emitidos por el nivel central.

Que, el Decreto Municipal N° 291 de fecha 10 de noviembre de 2023 que aprueba el Manual de Cierre de Proyectos de Inversión por Administración Delegada y Directa, establece en su disposición Transitoria Única: **I. Los procesos de cierre de proyectos que se encuentren en trámite, deberán concluir conforme los procedimientos establecidos en el presente manual. II. Los procesos de cierre de proyectos que no cuenten con Resolución Ejecutiva de cierre, deberán adecuarse a la presente disposición municipal.**

CONSIDERANDO II:

Que, de acuerdo a lo establecido en el párrafo I del artículo 302 de la Constitución Política del Estado son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción, elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, así como fondos de inversión y que la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" señala en su artículo 6 que la autonomía implica la administración de sus recursos económicos; y que de acuerdo a su artículo 9 dispone que la autonomía se ejerce a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, (...). En ese marco la Resolución Ministerial No. 612 de 27 de junio de 1997 Reglamento Básico de Operaciones del Sistema de Información Sobre Inversiones, establece en su Artículo 1, que el Reglamento Básico de Operaciones del Sistema de Información Sobre Inversiones (SISIN), es uno de los instrumentos jurídico complementarios de las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) aprobadas mediante Resolución Suprema No. 216768 de 18 de junio de 1996; y que la misma Resolución Ministerial No. 612, establece en su Artículo 4 que de acuerdo a lo establecido en el Art. 22 de las Normas Básicas del SNIP, el SISIN es un instrumento de organización de información que reconoce al proyecto de inversión pública como unidad del sistema y permite recopilar, almacenar, procesar y difundir la información de carácter financiero y no financiero, relativa al ciclo de vida de cada proyecto y su financiamiento. Al respecto la **Ley N° 1546 Ley de Presupuesto General del Estado - Gestión 2024 publicada el 31 de diciembre de 2023**, establece en su artículo 4. **Que, la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, (...); asimismo el Decreto Supremo N° 5094 de 3 de enero de 2024 que reglamenta la aplicación de la Ley N° 1546, del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, establece en su artículo 21. Que: I. La información relativa a los programas y proyectos de inversión, el registro oportuno y la actualización en el SISIN-WEB, es responsabilidad de la MAE de la entidad ejecutora. II. Para la asignación de recursos al proyecto, el inicio de etapa y cambios durante la ejecución referidos a la programación de esta respecto a fechas, costos, autoridades y/o responsable, así como el cierre de proyectos y programas y otros como la adecuación del nombre original del proyecto en el SISIN-WEB; la entidad deberá emitir el Dictamen correspondiente, el mismo que tiene carácter de declaración jurada, suscrito por la MAE de la entidad ejecutora, debiendo remitir un ejemplar original o fotocopia legalizada, y medio magnético, al Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo. IV. Toda la documentación relativa a la asignación de recursos y la aprobación, ejecución y cierre de programas y proyectos de inversión pública deberá permanecer bajo custodia y responsabilidad de la entidad, y estar disponible para su verificación y/o presentación, cuando así lo requiera el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo y/o las instancias fiscalizadoras y de control competente. En relación a lo señalado y en aplicación a lo establecido en el Manual de Cierre de Proyectos de Inversión por Administración**





GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE ORURO

Delegada y Directa aprobada mediante Decreto Municipal N° 291 de fecha 10 de noviembre de 2023 del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, que entre uno de sus objetivos específicos se encuentra el de Realizar el Cierre Técnico - Administrativo Financiero y Legal de proyectos para poder gestionar el registro de proyectos de inversión nuevos. Estableciendo al efecto entre una de las modalidades de cierre, el CIERRE EXCEPCIONAL, a ser realizado por el personal de la entidad ya sea contratado o de planta, que no contenga la documentación completa y suficiente para poder proceder con el cierre de forma regular y según lo establecido en los procedimientos regulares generados en el presente manual, empero que se encuentren registrados en los Sistemas Informáticos que rigen la inversión pública emitidos por el nivel central. Estableciendo también el procedimiento a seguir para el CIERRE EXCEPCIONAL DE PROYECTOS DE GESTIONES PASADAS POR MODALIDAD ADMINISTRACIÓN DELEGADA; procedimiento que le asigna a la MAE en su numeral 8 la firma de la Resolución Ejecutiva de Cierre de Proyecto y remisión a la Secretaría de Planificación Integral para la emisión del Dictamen de Cierre; y que conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley Municipal No. 001 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, el alcalde (sa) Municipal como máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, puede dictar Resoluciones Ejecutivas a efectos de: 1. Procurar una gestión eficiente y eficaz en la dirección de la administración municipal. 5. Otros que correspondan al alcance de la competencia ejecutiva del (a) Alcalde (sa) Municipal. Al respecto y en merito a los Informes Técnico, Financiero y Técnico Legal emitidos por los responsables del Cierre de Proyectos, respaldados por el Informe emitido por el jefe de Contabilidad de la Secretaría Municipal de Economía y Hacienda del G.A.M.O. emitidos dentro el marco de sus responsabilidades y competencias, los cuales recomiendan el cierre excepcional del proyecto: **CONST. INSTALACION AGUA POTABLE J.V. RIO ABAJO**, por administración delegada.

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY MUNICIPAL NO. 001 LEY MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO y MANUAL DE CIERRE DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA Y DIRECTA APROBADA MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 291 DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2023.

RESUELVE.-

Primero. - En cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley Municipal No. 001 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro y al Manual de Cierre de Proyectos de Inversión por Administración Delegada y Directa aprobada mediante Decreto Municipal N° 291 de 10 de noviembre de 2023; se dispone el **CIERRE EXCEPCIONAL DEL PROYECTO: CONST. INSTALACION AGUA POTABLE J.V. RIO ABAJO**, por administración delegada.

Segundo. - La **Dirección de Planificación Integral** del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro procederá:

1. Al ajuste del costo del proyecto de acuerdo a recomendación realizada mediante Informe Técnico CITE: SMIP/C.P. INF N° 871/2023, Informe Administrativo Financiero GAMO/SMIP/C.P. N° 957/2023 e Informe Técnico Legal GAMO/SMIP/CP.INF. No. 1091/2023 emitidos por los Profesionales de Cierre de Proyectos del G.A.M.O.;
2. La emisión del Dictamen de Cierre;
3. Archivo y resguardo de toda la documentación correspondiente al **CIERRE EXCEPCIONAL DEL PROYECTO: CONST. INSTALACION AGUA POTABLE J.V. RIO ABAJO**, por administración delegada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

